

1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8126, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— El Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad queda nombrado Control de Importación de Postes Preservados de Madera”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3248 que nombra al señor Héctor Incháustegui Cabral, Director General de Bellas Artes.

(G. O. No. 8180, del 30 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: ~~8278~~

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Héctor Incháustegui Cabral queda nombrado Director General de Bellas Artes, en sustitución del ingeniero Emil Boyrie de Moya.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3249, que concede indulto a varios presos.

(G. O. No. 8180, del 30 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3249

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de

conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— En ocasión de celebrar el pueblo dominicano el natalicio y onomástico del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, se concede el beneficio del indulto especial a los siguientes presos, condenados por los tribunales correspondientes:

Victoriano Alvarez Reyes, Gil Campechano Batista, Camilo Lelis Caraballo, Teodoro Leonel Cruz López, Rafael Aug. Durán Betances, Elpidio Félix Medrano, Juan Ramón Fernández, Leopoldo Guzmán de los Santos, Feliciano León Severino, Francisco Ant. Llano Cabral, Aníbal Martínez Marte, Agustín Matos Tapia, Tomás Montás Castillo, Hugo Peralta Martínez, Enrique Santos Rosado, José Serrano Polanco, Rafael Serrano Vizcaíno, Pablo Antonio Díaz Rojas, Pedro Julio Espinal, José Alt. Andújar Sánchez, Ignacio Batista Ferreras, José Calcaño y Calcaño, Agapito Jiménez de Aza, Cristino Ma. Liriano Genao, José Joaquín Sánchez Hiciano, Cristino Bastardo Espinal, Manuel Ledesma Oviedo, Pedro E. Paulino Ferreira y Freddy A. M^a Reynoso, de la Penitenciaría Nacional; Manuel Antonio o Aristides Jorge Santos, Juan Antonio Ramírez, Francisco René Ortíz, Bolívar Grullón Gómez, José Israel Sánchez Núñez, Pericles Curiel Marmolejos, Héctor del Carmen Bueno, Juan Ricardo Ortiz, Angel María Moya, Miguel Angel Díaz, Pedro González Alonso, Servio Elido García, Daniel Enrique o Rosario García, Ramón Sardik Almánzar, Juan Canela P., Ramón Antonio Cabrera, José Ramón Rojas, Manuel Antonio Gómez, Escolástico Guillermo Pérez, Alejandro Eve, Juan Bautista Pantaleón, Rafael Antonio Pérez P., Persio de Jesús Madera, de la Cárcel Pública de Santiago; Máximo Espinosa, de la Cárcel Pública de San Cristóbal; Leocadio Antonio Vargas, de la Cárcel Pública de la ciudad de La Vega; Luis Gilberto Hernández, de la Penitenciaría Nacional.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que cometan actos de mala conducta a juicio

del Secretario de Estado de Justicia, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece por el presente Decreto, cumplirán las penas pendientes, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 24 de octubre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3250, que nombra a los señores Mayor General Honorario Alexander Kovacs, E. N., y Mayor Radiólogo Rafael B. González Massenet, E. N., Delegados de la República en la Segunda Conferencia Internacional sobre los Usos Pacíficos de la Energía Atómica, en Ginebra, Suiza
(G. O. No. 8181, del 3 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3250

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor General Honorario Alexander Kovacs, E.N., Presidente de la Comisión Nacional de Investigaciones Atómicas y el Mayor Radiólogo Rafael B. González Massenet, E. N., Secretario General de dicha Comisión, quedan nombrados Delegados de la República en la Segunda Conferencia Internacional sobre los Usos Pacíficos de la Energía Atómica, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 1º al 13 de septiembre de 1958.